



CONVENIO NO. 02-B/2018

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PSICOLÓGICAS REPRESENTADO, EN ESTE ACTO POR LA LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL CAPPSI" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL IMPE", AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONVENIR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.-"EL CAPPSI":

- 1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal. Mediante acuerdo emitido por el Ayuntamiento de Chihuahua en fecha 9 de septiembre de 2004 por el que se creó el Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio; el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, de prevenir y atender problemas de tipo psicológico de personas, familias y grupos con el fin de proporcionar el bienestar de la comunidad chihuahuense.
- 2.- Que la Lic. Rosa María Hernández Muñoz, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Presidenta Municipal, en fecha 10 septiembre de 2018.
- 3.- Que la Lic. Rosa María Hernández Muñoz, en su carácter de Directora, tiene las facultades para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.
- 4.- Que su registro federal de contribuyentes es el CAP041031J1A.
- 5.- Que tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven de este instrumento en las oficinas que ocupa "EL CAPPSI", ubicado en Calle Coronado #421, Col. Centro, de la ciudad de Chihuahua.

II.- "EL IMPE".

- 1.- Declara "EL IMPE", ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada mediante decreto POE 2015.12.26/No.103, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Diciembre de 2015.
- 2.- Que el ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Presidenta Municipal, en fecha 10 de septiembre de 2018.
- 3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR, en su carácter de Director, tiene las facultades para celebrar el presente instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.

CONVENIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y EL CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PSICOLÓGICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"



CONVENIO NO. 02-B/2018

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las partes convienen en que "EL CAPPSI", por medio de Departamento de Atención Psicológica, otorgue atención psicológica a los derechohabientes y beneficiarios del "EL IMPE" por lo que se refiere a los servicios de terapia para adultos, adolescentes y niños, de forma individual o grupal según requiera el caso, terapia familiar y terapia de pareja, servicios mismos que se practicaran en las instalaciones propias de "EL CAPPSI", en virtud de que dicho Centro de Atención y Prevención Psicológicas, cuenta con los espacios físicos así como las instalaciones y personal necesario para prestar óptimamente los servicios referidos, otorgado así un servicio especializado de la calidad y de comodidad a los beneficiarios de "EL IMPE".

SEGUNDA.- Los pacientes que acudan al "EL IMPE", serán valorados por el Departamento de Psicología de dicho Instituto y en caso de requerir la atención psicológica a que se refiere la cláusula anterior, dichos pacientes se canalizaran a "EL CAPPSI", para lo cual se deberá contar con un formato de identificación y control de pacientes y sesiones, mismo que se les será entregado a los propios pacientes en las instalaciones de "EL IMPE", previa visita a "EL CAPPSI".

El servicio se prestará conforme a los siguientes lineamientos:

- "EL CAPPSI", otorgara la sesión de terapia a los pacientes que "EL IMPE" determine.
- Cada sesión tiene una duración aproximada de 50 minutos.
- Se calcula que "EL CAPPSI" atenderá los casos seleccionados en 16 sesiones como máximo, si hubiera casos especiales que requieran trabajo adicional se consultará con el Coordinador de Servicios Subrogados de "EL IMPE".
- El servicio se prestara en las instalaciones de "EL CAPPSI", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., horario en cual se fijara la cita para los servicios.
- Cada derechohabiente será responsable de agendar sus citas, debiendo confirmar su asistencia para los servicios.
- Cada derechohabiente deberá presentarse 10 minutos antes de la hora de su cita.
- Las terapias deberán sujetarse a lo establecido en los artículos 68 al 104 del reglamento interior de "EL CAPPSI".
- "EL CAPPSI" entregara mensualmente a "EL IMPE" una lista de las sesiones otorgadas.
- "EL IMPE" tendrá derecho a reposición a la hora de consulta en caso de que por alguna razón imputable al "EL CAPPSI", no pudiera entenderse a algún paciente en el horario y día establecido.
- "EL IMPE" entregara al derechohabiente o beneficiario 2 pases por mes cada quince días, para que se reviva el servicio de consulta.

CONVENIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y EL CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PSICOLÓGICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----2

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"



CONVENIO NO. 02-B/2018

TERCERA. - "EL CAPPSI", se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con el servicio, así como a responder de la calidad de los mismos y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por observancia o negligencia de su parte se causaren a "EL IMPE", bajo los términos de este contrato.

CUARTA. - "EL IMPE", se compromete a pagar a "EL CAPPSI", un importe de **\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, por cada sesión de terapia psicológica, dicho pago se efectuara de acuerdo al número de sesiones que se impartan al mes a las personas que sean canalizadas por "EL IMPE" para lo cual se llevara un registro tanto en "EL CAPPSI" como en "EL IMPE", de los pacientes canalizados.

QUINTA. - La vigencia del presente convenio inicia el 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando se dé aviso oportuno a la otra de las partes por escrito y con 30 días de anticipación.

SEXTA. - "EL IMPE" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de juicio, por recibir los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato, por no observar la discreción de los servicios encomendados, por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado.

SEPTIMA. - Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente en el Estado, como consustanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión de contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte que cumple.

OCTAVA. - Las partes aceptan que todo lo previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Chihuahua y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales civiles competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra cosa.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

En particular, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orienten la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente.

CONVENIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y EL CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PSICOLÓGICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----3

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"



CONVENIO NO. 02-B/2018

CAPPSI reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo de la prestación de los servicios contratados, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el desempeño de los servicios contratados es propiedad de EL INSTITUTO.

Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de EL INSTITUTO para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.

LAS PARTES convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, LAS PARTES se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. El Instituto Municipal de Pensiones con domicilio en calle Rio Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, da a conocer a CAPPSI el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Se señala a CAPPSI que EL INSTITUTO, cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida. Los datos que CAPPSI, haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Transparencia y Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado, los datos personales podrán ser transferidos a las diversas áreas del Instituto con la finalidad de que se brinden oportunamente los servicios proporcionados por el mismo; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en calle Rio Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-201-68-00 extensión 6259, correo electrónico unidad.transparencia@impe.gob.mx, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

CONVENIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y EL CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PSICOLÓGICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"



CONVENIO NO. 02-B/2018

El presente aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en el portal del Instituto Municipal de Pensiones, <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL LO FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, LOS 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

EL IMPE

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES

EL CAPPSI

LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ
DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y
PREVENCIÓN PSICOLÓGICAS

TESTIGOS

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES

DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES

LIC. GORETTY TERRAZAS MOLINA
COORDINADORA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA
DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN
PSICOLÓGICAS

DR. ERNESTO GRADO ANUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CONVENIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y EL CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PSICOLÓGICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----5

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"